

CONTRATO COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
A
TALLER ARTESANAL CAUPOLICÁN
HOSPITAL NICOLÁS NARANJO

En ValLENAR, a 31 de marzo de 2017, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la I. Municipalidad de ValLENAR, representada legalmente por su Alcalde (s) don **RUBÉN ARAYA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.349.452-0, designado mediante Decreto Excpto N° 1177 de fecha 31 de marzo de 2017, ambos con domicilio en Plaza O'Higgins N° 25, de la ciudad y comuna de ValLENAR, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra parte, el **TALLER ARTESANAL CAUPOLICÁN** RUT: 65.103.326-8, representado por doña **AIDA VALENCIA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.446.787-7, domiciliada en calle Pedro León Gallo N° 226, Población Hermanos Carrera, de la ciudad y comuna de ValLENAR, en adelante "El Comodatario", quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de ValLENAR, tiene en administración un inmueble denominado ex hospital Nicolás Naranjo de esta ciudad, mediante convenio suscrito entre esta Corporación y el Servicio de Salud Atacama, de fecha 19 de julio de 2007, Resolución Exenta N° 645 del Servicio de Salud Atacama y por Decreto N° 4175 de fecha 04 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, una dependencia del primer piso del Edificio Nicolás Naranjo, la que será utilizada como sede social, con el objeto de que se realicen las actividades propias de la agrupación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a contar del día 31 de marzo de 2017, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, para sede social, realizando las actividades propias de la agrupación, debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión a la semana.
Además deberá mantener una debida convivencia entre las distintas organizaciones sociales que funcionan en el edificio Nicolás Naranjo.

QUINTO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

SEXTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente comodato se firma en nueve ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los cinco restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifica y ~~firmo~~ en la Ministro de Fe que autoriza.

Taller Artesanal
Caupolicán
Fund.: 02 - 10 - 1991

Aida Valencia Araya
AIDA VALENCIA ARAYA
Taller Artesanal Caupolicán



Rubén Araya Medina
RUBÉN ARAYA MEDINA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



Nancy Farfan Riveros
NANCY FARFAN RIVEROS
Secretaría Municipal Ministro de fe